

3. Tasas Fiscales. Ley nº 2/2007 de fecha 16 de mayo por la que se establecen y se definen las exacciones parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial.

TABLA DE CONTENIDOS

Exposición de motivos.....	1.103
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.....	1.103
Del Objeto.....	1.103
De las Tasas en general y del sujeto pasivo.....	1.104
De la gestión de las Tasas Fiscales.....	1.105
De los responsables solidarios.....	1.105
De las controversias.....	1.105
De las devoluciones y exenciones.....	1.106
CAPÍTULO II. Naturaleza de las Tasas Fiscales.....	1.108
Área técnica, Sector Forestal.....	1.108
Caza y Turismo.....	1.109
Infraestructuras y Pesca.....	1.110
Información, Cultura y Artesanía.....	1.111
Minas e hidrocarburos.....	1.111
Enseñanza, salud, laboral.....	1.111
Transportes, Telecomunicaciones, Juegos de azar.....	1.112
Medio Ambiente.....	1.113
CAPÍTULO III. De las tarifas.....	1.113
Sector administrativo.....	1.113
Sector judicial , registro y notariado.....	1.115
Juzgados de paz, Comarcales, Tradicionales,.....	1.116
Juzgados de Distrito.....	1.117
Juzgados de primera Instancia y Tribunal de Apelación.....	1.118
Corte Suprema de Justicia.....	1.119
Sección notarial.....	1.119
Sector de defensa.....	1.122
Tráfico rodado.....	1.123
Enseñanza y deportes.....	1.124
Sanidad y bienestar social.....	1.125
Infraestructuras.....	1.132
Sector laboral.....	1.133
Agricultura, ganadería y bosques.....	1.134
Información, cultura y turismo.....	1.137
Transportes y comunicaciones.....	1.139
Seguridad nacional.....	1.142
Comercio y empresas.....	1.142
Minas, industria y energía.....	1.144
Pesca y Medio Ambiente.....	1.148
TÍTULO IV. De las Tasas y Exacciones Parafiscales.....	1.156
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	1.156
DISPOSICIONES FINALES.....	1.157



República de Guinea Ecuatorial
BOLETÍN OFICIAL
DEL ESTADO

Ley Núm. 2/2.007, de fecha 16 de Mayo, por la que se establecen nuevas Tasas Fiscales y se definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial

IMPRIME:
Dirección General del Boletín Oficial del Estado
(Presidencia del Gobierno)

Ley número 2 /2.007 de fecha 16 de Mayo, por la que se establecen nuevas Tasas Fiscales y se definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial.-----

Consciente de la conveniencia de actualizar las diversas Tasas que se perciben por las diferentes prestaciones administrativas de los diversos Servicios de la Administración Pública, tanto en la esfera central como en la periférica, en demanda de los intereses peculiares de los administrados.

Considerando el progresivo aumento de la exigencia de los servicios administrativos que los ciudadanos demandan como consecuencia de la creciente actividad económica y administrativa del estado, resulta evidente y necesaria la revisión y acomodo de las vigentes tasas fiscales.

En su virtud, y debidamente aprobada por la Cámara de los Representantes del Pueblo, en sus sesiones celebradas en la Ciudad de Bata, del 16 de Marzo al 20 de Abril del año 2007.

DISPONGO

CAPITULO I
Disposiciones Generales
Sección Primera
Del Objeto

ARTÍCULO 1.- Es objeto de la presente Ley la revisión y actualización de las Tasa fiscales y la definición de las exacciones parafiscales, como contrapartida económica de los diferentes servicios que prestan los órganos Centrales, Periféricos y Autónomos de la Administración del Estado.

Sección Segunda De las Tasas en General

ARTÍCULO 2.- Son Tasas, aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, o la realización por la Administración de una actividad que se refiere, afecte o beneficie de manera particular al sujeto pasivo.

Sección Tercera De las Tasas Fiscales

ARTÍCULO 3.- Las Tasas Fiscales son tributos que, constituyendo hecho imponible conforme al artículo anterior, aparecen incluidos entre los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado, como contrapartida económica de los servicios públicos.

Sección Cuarta Del Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 4.- Serán Sujetos Pasivos obligados al pago de las Tasas Fiscales, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que soliciten o se beneficien de la prestación de un servicio público, la ocupación, utilización o explotación del dominio público o el desarrollo de una actividad, por parte de la Administración que constituye hecho imponible.

Sección Quinta Del Devengo y Forma de Percepción

ARTÍCULO 5.- Las Tasas se devengarán en el momento de formalizarse el acto constitutivo del hecho imponible, y se abonarán por los medios de pagos previstos en la vigente Ley Tributaria.

Sección Sexta De la Gestión

ARTÍCULO 6.- a) La Gestión de las Tasas Fiscales se realizará por los Organismos competentes de la Administración del Estado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y demás normas concordantes.

b) Mientras no se Pague la correspondiente Tasa Fiscal o Exacción Parafiscal, el sujeto pasivo beneficiario no accederá a las prestaciones constitutivas del hecho imponible.

c) Por su carácter eminentemente humanitario, se excluyen de lo dispuesto en el apartado b) anterior, las prestaciones relativas a las asistencias medica, farmacéutica, hospitalaria y quirúrgica, en los casos de gravedad o urgencia.

Sección Séptima De los Responsables Solidarios

ARTÍCULO 7.- El funcionario público o asimilado que exija indebidamente una Tasa Fiscal, o deje de exigir la establecida reglamentariamente, será administrativamente sancionado, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario en el que será oído el interesado, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que le fueran legal o judicialmente exigibles.

Sección Octava De las Controversias

ARTÍCULO 8.- 1) Los actos de gestión de las Tasas Fiscales, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en la vía Económico-Administrativa.

2) Las controversias sobre cuestiones de hecho serán resueltas en la forma prevista por la Ley Tributaria.

Sección Novena De las Devoluciones

ARTÍCULO 9.-1 Procederá la devolución de las Tasas fiscales que se hayan percibido por la prestación de servicios, utilización del dominio público o el desarrollo de una actividad, cuando tales actos no se realicen por causa no imputable al sujeto pasivo, salvo que el interesado no acredite haber formulado la oportuna reclamación en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que haya pagado, afianzado o consignado su importe.

2. De igual manera procederá la devolución en los casos de sobre cobro o cobro indebido de Tasas Fiscales

Sección Décima De las Exenciones

ARTÍCULO 10.- Están exentos del pago de las Tasas fiscales:

1) El Estado, Corporaciones e Instituciones públicas; las Fundaciones, Asociaciones benéficas y las Congregaciones Religiosas, en la realización de actividades con fines no lucrativos; Organismos Sub-regionales e Internacionales; las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en Guinea Ecuatorial, a condición de que en los países que representan concedan análogas ventajas a los agentes diplomáticos y consulares de Guinea Ecuatorial.

2) Los casos de producción, reproducción, explotación y distribución de imagen y sonido con fines no lucrativos, así como el tráfico de objetos de arte destinados al abastecimiento o suministros a Museos Nacionales de arte y los que con tal carácter se destine al extranjero a título de intercambio, donación o cuanto se determine por Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales.

3) Están exentos del pago de las tasas académicas los becados por Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en el periodo de vigencia de la beca; sujetos a los planes de la Ley General de Educación.

4) Las prestaciones sanitarias realizadas en régimen de beneficencia oficial.

5) Los documentos relativos a expedientes sometidos a la consideración de autoridades competentes.

6) Las celebraciones de rifas, tómbolas, apuestas, juegos de suertes o de azar, cuando la organización y desarrollo de las mismas estén a cargo de las Confesiones Religiosas legalmente autorizadas; las Federaciones Deportivas Nacionales, la Cruz Roja de Guinea Ecuatorial; las Sociedades o Asociaciones de fomento de carácter oficial; las Corporaciones Municipales; las Instituciones benéficas nacionales e internacionales, cuyas recaudaciones se destinen a la satisfacción de las necesidades de las colectividades o establecimientos benéficos.

7) Con carácter de reciprocidad, están exentas del pago de derechos y tasas aeronáuticas, todas las aeronaves militares y gubernamentales en misiones de servicio oficial.

8) Quedan exentas del pago de tasas aeroportuarias de estacionamiento, los vehículos oficiales y de las autoridades debidamente identificados.

9). Quedan exentas del pago de las Tasas Fiscales, los habitantes dos diferentes consejos de poblados del ámbito nacional por el uso y aprovechamiento tradicionales que hagan de los bienes de dominio público radicados en su medio, para su desenvolvimiento.

10) Las prestaciones que, con carácter gratuito, se indican en el capítulo tercero de la presente Ley

CAPITULO II

Naturaleza de las Tasas Fiscales

Sección Primera

Actos y Prestaciones en General

ARTÍCULO 11.- Constituye el hecho imponible los actos y las prestaciones de la Administración del Estado de carácter jurídico-administrativo y técnico que se encuadran en el Capítulo III de esta Ley.

Sección Segunda

Área Técnica

ARTÍCULO 12.- Constituye el hecho imponible las prestaciones administrativas de carácter científico, administrativo y técnico referidas a la asistencia médico-sanitaria, reconocimiento, matriculación, valoración y revisión de vehículos, maquinaria, renovaciones en general y peritaciones que, en su realización se precisa la aplicación de servicios especializados. (Sectores I, II, III, IV, V, VI, VII, XII y XV) de las Tarifas.

ARTÍCULO 13.- Serán sujetos obligados al pago de las tasas, las personas físicas o jurídicas que a su favor se realicen las prestaciones de los servicios determinantes del hecho imponible sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

Sección Tercera

Del Sector Forestal

ARTÍCULO 14.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos forestales del bosque natural y repoblado (Sector X.) de las Tarifas

ARTÍCULO 15.- Estarán obligados al pago de las Tasas, las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación y aprovechamiento de los recursos forestales y la flora silvestre.

Sección Cuarta De la Caza

ARTÍCULO 16.- Constituye hecho imponible, la Autorización para la Caza o captura de animales y cualquier otra especie viviente de la fauna silvestre, conforme se establece en la Ley de Caza. (Sector XVII.) de las Tarifas.

ARTÍCULO 17.- Estarán obligados al pago de las Tasas:

a) Los que, utilizando medios y procedimientos de cualquier clase, se dediquen a la captura o caza de animales y otras especies vivientes de la fauna silvestre.

b) Los titulares de licencias de caza con fines deportivos y comerciales pagarán un recargo de veinticinco por ciento de la Tasa establecida por cada clase.

c) Las licencias otorgadas a personas e instituciones para la caza científica gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la Tasa, siempre que los mismos garanticen a la Administración el suministro de la documentación resultante de la investigación realizada.

Sección Quinta Del Turismo

ARTÍCULO 18.- Constituye el hecho imponible la Autorización para el uso, explotación y aprovechamiento de instalaciones y zonas recreativas, de esparcimiento y albergue, así como la industria turística. (Sector XI) de las Tarifas.

ARTÍCULO 19.- Estarán obligados al pago de las Tasas las personas autorizadas para el uso y aprovechamiento de zonas naturales y la explotación de la industria turística que constituyen el hecho imponible.

Sección Sexta De las Infraestructuras

ARTÍCULO 20.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para la utilización de las vías públicas terrestres y fluviales, canales, puentes, puertos y aeropuertos nacionales establecida reglamentariamente. (Sector VIII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 21.- Estarán obligados al pago de las Tasas, las personas físicas o jurídicas que se dediquen al uso y explotación de las vías, medios, puertos, aeropuertos y demás instalaciones públicas.

Sección Séptima De la Pesca

ARTÍCULO 22.- El hecho imponible está constituido por la Autorización para la explotación del Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva, ríos y lagos, con fines de captura, extracción o matanza de especies por cualquier procedimiento o aplicación de tecnología adecuada. (Sector XVII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 23.- Serán sujetos pasivos las personas que se dediquen a la pesca, tráfico y comercio de productos pesqueros.

Sección Octava
De Información, Cultura y Promoción Artesanal

ARTÍCULO 24.- Constituye el hecho imponible la autorización para la organización y producción retribuida de actividades y programas culturales; difusión de la información, explotación de los servicios de registro, proyección de imagen y sonido; así como la comercialización de programas culturales; producciones y reproducción de programas, obras culturales y de arte nacionales y extranjeros. (Sector XI) de las Tarifas.

ARTÍCULO 25.- Estarán obligados al pago de las Tasas los organizadores, productores, promotores, reproductores y exportadores de actividades culturales, registro y producción de imagen y sonido, así como los que habitualmente se dediquen al comercio de objetos de arte.

Sección Novena
De Minas e Hidrocarburos

ARTÍCULO 26.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos. (Sector XVI.) de las Tarifas.

ARTÍCULO 27.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas concesionarias o causahabientes que realicen actividades de exploración y explotación de minas e hidrocarburos.

Sección Décima
De los Servicios de Enseñanza, Sanitario y Laboral

ARTÍCULO 28.- El hecho imponible está constituido por:

1).- Las prestaciones encaminadas a la formación, perfeccionamiento y desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales de la persona por medio de la docencia oficial. (Sector VI.) de las Tarifas.

2).- Los servicios por prestaciones medico – hospitalarias y epidemiológicas de carácter oficial para la salud de las personas y animales en beneficio de la sociedad excepto el suministro de medicamentos, apósitos sanitarios y demás material de prótesis.(Sector VII) de las Tarifas.

3).- Las prestaciones realizadas como consecuencia de las relaciones entre las personas físicas, entre sí o entre estas y las personas jurídicas, nacidas de un contrato de trabajo retribuido en el sector privado y entidades para – administrativas. (Sector IX) de las Tarifas.

ARTÍCULO 29.- Estarán obligadas al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de las prestaciones de la docencia y sanitarias de carácter oficial, así como los actos sujetos a la Legislación Laboral.

Sección Undécima De Transportes y Telecomunicaciones

ARTÍCULO 30.- El hecho imponible lo constituye la Autorización para el transporte de viajeros, mercancías y mixto por las vías terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, así como la instalación de equipos de comunicación y telecomunicación privados en el territorio nacional. (Sector XIII) de las Tarifas.

ARTÍCULO 31.- Estarán sujetos al pago de tasas, las personas físicas y jurídicas promotoras y explotadoras de los servicios constitutivos del hecho imponible.

Sección Duodécima De las Rifas, Tómbolas, Apuestas, Juegos de Suerte o de Azar

ARTÍCULO 32.- El hecho imponible está constituido por la Autorización para la realización o celebración de rifas, tómbolas, apuestas, juego de suerte o de azar. (Sector XI) de las Tarifas.

ARTÍCULO 33.- 1) Estarán obligados al pago de las tasas, los que con carácter particular, organicen o celebren los actos constitutivos del hecho imponible.

2).- Serán responsables solidarios los empresarios o dueños de los locales donde se celebren dichos actos.

Sección Decimotercera Del medio ambiente

ARTICULO 34.-1 El hecho imponible está constituido por la autorización para el uso y aprovechamiento de elementos y factores que constituyen el espacio ecológico, así como la instalación de industrias químicas y tratamiento o depósito de productos físico-tóxicos.(Sector XVII) de las tarifas.

2. Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasa fiscales; las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la producción y tráfico de elementos físico-químicos que afecten al medio ambiente.

CAPITULO III DE LAS TARIFAS

Artículo 35. Las Tasas Fiscales se exigirán y se pagarán con arreglo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO DE LA TASA FISCAL	TARIFA
SECTOR ADMINISTRATIVO	
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	
Autorización de Desplazamiento	Gratuita
INFORMES ADMINISTRATIVOS	
Solicitudes de:	
Reincorporación por excedencia voluntaria	Gratuita

Certificado de servicios prestados	2.000
Licencias reglamentarias	Gratuita
Permisos Extraordinarios	Gratuita
Certificados de antecedentes Administrativos	2.000
LEGALIZACIONES,CERTIFICACIONES Y PUBLICACIONES	
Titulos Academicos	2.000
Certificado de Haberes	2.000
Boletin Oficial de Estado	1.000
RESOLUCIONES:	
Autorización de establecimiento de empresas, por sectores:	
Sector Industrial	50.000
Sector Construcción	50.000
Sector Servicios y Comercial	50.000
Sectores agropecuario, artesanal, sanidad, educación y otros	10.000
Resolucion para la compra de terreno	10.000
Adjudicaciones de bienes muebles	10.000
Adjudicaciones de bienes inmuebles (Rusticos y Urbanos)	10.000
Concesiones Administrativa	10.000
Peritaje para la enajenacion de bienes muebles e inmuebles:	
De 0 a 500.000	2.500
De 500.000 a 1.000.000	5.000
De 1.000.000 a 3.000.000	7.500
De 3.000.000 en adelante	0,3%
ADJUDICACIONES DE OBRAS FINANCIADAS POR EL ESTADO	
Sobre Presupuesto	
De 0 a 10.000.000	5.000
De 10.000.000 a 50.000.000	15.000
Más de 50.000.000	0,1%
SECCION DE LA FUNCION PUBLICA	
Expediciones de:	
Carnet de Funcionarios	2.000
Reconocimiento de Trienios	Gratuita
Nombramientos	Gratuita
Corridas de escalas	Gratuita
Mesada de supervivencia	Gratuita
Solicitud de expediente en archivo	Gratuita
Resolución corrida de Escalas y niveles	Gratuita
Renovacion Carnet de funcionario	Gratuita
Certificado de no haber sido separado de la Administracion	2.000

SECTOR CONSULAR	
1.- SERVICIOS CONSULARES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
Legalización de documentos	2.000
Legalización de escritos notariados	2.000
Legalización de Diplomas o Títulos Adecadémicos	2.000
Legalización de documentos mercantiles	10.000
Adquisición de impreso de pasaporte y su expedición.	7.500
Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia	5.000
Expedición de Salvoconducto	Gratuita
2.- SERVICIOS CONSULARES EN EL EXTERIOR DEL PAIS	
Legalización de documentos	3.500
Legalización de escritos notariales	15.000
Legalización de Diplomas o Títulos Adecadémicos	500
Legalización de documentos mercantiles	25.000
Visados de entrada en Guinea Ecuatorial	50.000
Adquisición impreso de pasaporte y su expedición	7.500
Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia	5.000
Expedición de carnet consular	5.000
Inscripción consular	Gratuita
SECTOR JUDICIAL, REGISTRO Y NOTARIADO	
SECCION REGISTROS DE PROPIEDAD Y MERCANTIL	
Anotaciones, notas marginales	1.000
Buscas y Manifestaciones	1.000
Certificados Negativos	2.000
Certificado Conciso	2.000
Certificado Literal	2.000
Inscripciones Extensas	4.000
Inscripciones concisas	2.000
Inscripciones de Sociedades (Sector No Petrolero)	
A) Externa	27.000
B) Concisas	1.300
Poderes	8.000
Inscripciones de Sociedades (Sector Petrolifero)	
A) Extensas	100.000
B) Concisas	50.000
SECCION: JUSTICIA, INSTITUCIONES	

PENITENCIARIAS Y CULTO.-	
Expediente de Nacionalidad Ecuato-Guineana	500.000
Confesiones Religiosas (Autorizacion definitiva)	400.000
As. Confesionales (Autorizacion definitiva)	400.000
Confesiones Religiosas (Autorizacion Provicional)	100.000
As. Confesionales (Autorizacion Provicional)	100.000
Certificado de Antecedentes Penales (Nacionales)	2.000
Certificado de Antecedentes Penales (Estudiantes)	Gratuita
Certificado de Antecedentes Penales (Extranjeros)	25.000
Certificados y Credenciales (Ministros de Culto)	2.000
Carnet de misioneros	Gratuita
SERVICIOS JURISDICIONALES	
JUZGADO DE PAZ	
Actos de conciliacion	2.000
Tetimonio de Actas de Actos de Conciliacion	4.000
Testimonios de Sentencias	2.000
JUZGADOS COMARCALES	
Actos de Conciliacion	2.000
Testimonios de Actas de Actos de Conciliacion	4.000
Archivos, desarchivos, desglose de documentos	2.000
Inscripciones de Matrimonio consuetudinario	500
Certificado de Matrimonio consuetudinario	2.000
Inscripcion de Matrimonio Civil	2.000
Inscripcion de Defuncion	Gratuita
Dentro de plazo	Gratuita
Fuera de plazo	2.000
Reclamacion de Cantidad:	
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 200.000	2.500
Testimonios de Sentencias	2.000
Recurso de apelacion contra la Sentencia del Juzgado de Paz	1.000
TRIBUNALES TRADICIONALES	
Demandade separacion del matrimonio tradicional	5.000
Reclamaciones de Conyugue (Abandono de hogar)	5.000
Demanda de paternidad y maternidad	5.000
Recuento de Dote y/o Gastos	5.000
Denuncias Querellas o comparencias	2.000
Recurso de Apelacion contra sentencias de los Tribunales populares	1.000
Testimonios de Sentencias	2.000

Reclamacion de Dotes y gastos sobre cantidad				
De	1	a	50.000	Gratuita
De	50.001	a	100.000	1.000
De	100.001	a	250.000	2.000
De	250.001	a	350.000	3.000
De	350.001	a	500.000	5.000
Exceso de 500.000 S/Cantidad				5%
Reclamacion de Manutencion, se aplica tambien de acuerdo a la escala anterior.				
JUZGADO DE DISTRITOS				
Archivo, desarchivo y desglose de documentos				2.000
Aviso celebracion de Matrimonio Civil				1.500
Consentimientos				500
Celebracion de Matrimonio Civil				5.000
Comparecencia, querellas y denuncias (Civil)				2.000
Comparecencia, querellas y denuncias (Penal)				2.000
Demanda de desahucio por precaria				2.000
Demanda de desahucio por falta de pago				2000
Diligencia de libro por hoja				100
Ejecucion de Sentencias				Gratuita
Fe de Vida y Estado				2.000
Inscripcion de Ciudadania				2.000
Demanda de Acto de Conciliacion				3.000
Juicio de cognicion				5.000
Juicio Verbal Civil:				
De	200.001	a	300.000	4.000
De	300.001	a	400.000	5.000
De	400.001	a	500.000	6.000
Mas de 500.000				2%
Recurso de Apelacion				5.000
Testimonio de Autos y Sentencia				2.000
Libro de Familia (matrimonio civil, dentro de plazo de 90 dias)				Gratuita
Libro de Familia (matrimonio civil, fuera de plazo de 90 dias)				5.000
Libro de Familia (matrimonio canonico, dentro de plazo de 90 dias)				Gratuita
Libro de Familia (matrimonio canonico, fuera de plazo de 90 dias)				5.000
Inscripcion de Nacimiento (dentro de plazo de 30 dias)				Gratuita
Inscripcion de Nacimiento (fuera de plazo de 30 dias)				3.000
Licencia de Sepultura				Gratuita
Levantamiento de Cadaver				Gratuita
Certificado de Extracto de Nacimiento				2.000
Certificado Literal de Nacimiento, matrimonio y defuncion				2.000

SECCION: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
Tercerias de dominio y de mejor Derecho	7.000
Juicio de desahucio por impago de alquileres de Fincas Rusticas	5.000
Juicios Testamentarias y Declaracion de Herrederos abintestatos	5.000
Preparatorias de ejecucion y reconocimiento de firmas y deudas	3.000
Juicios ejecutivos, menores cuantias y apremio	
De 500.001 a 600.000	7.500
De 600.001 a 800.000	10.000
De 800.001 a 1.000.000	12.500
Mas de 1.000.001	1,5%
Expedientes de dominio sobre la cuantia de la Finca	1%
Interdictos	7.500
Junta Juridicial de Accionistas	15.000
Embargos proventivos	15.000
Recursos de apelacion	5.000
Testimonio de autos y sentencias	2.000
Desarchivos-archivo y desglose de Documentos	2.000
Legalizaciones	2.000
Juicios de desahucio de locales de negocio	5.000
Reclamaciones de Rentas. sobre el principal	1,5%
Resolucion de contratos	20.000
Aprobacion de expedientes de inscripcion fuera de plazo legal de nacimiento	1.000
Separaciones de matrimonios y divorcios	5.000
Querrellas	1.500
Juicios de cognición	7.500
Prorroga de celebracion de junta general de accionistas	25.000
Ejecución de Sentencias	2.000
SECCION: TRIBUNAL DE APELACION	
Recurso de Casacion	3.000
Recurso de Revision	3.000
Recurso nulidad actuaciones	3.000
Recurso contencioso Administrativos	3.000
Recursos de quejas	3.000
Querellas criminales	3.000
Testimonios de sentencias	1.000
Archivos y desarchivos	1.000
Demanda de responsabilidad civil contra Jueces	500
Magistrados, fiscales	800
Recursos de apelación y Recursos de Súplica	3.000

Recursos de quejas	3.000
Ejecucion sentencia de la Magistratura de Trabajo	1.500
SECCION: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Recurso de Casacion	5.000
Recurso de Revision	5.000
Recurso nulidad actuaciones	5.000
Recurso contencioso Administrativos	5.000
Recursos de quejas	5.000
Querellas criminales	5.000
Testimonios de sentencias	2.000
Archivos y desarchivos	2.000
Demanda de responsabilidad civil contra Jueces	1.000
Magistrados, fiscales	1.500
Recursos de apelación y Recursos de Súplica	5.000
Recursos de quejas	5.000
Ejecucion sentencia de la Magistratura de Trabajo	3.000
SECCION: JUICIOS LABORALES	
De 1 a 50.000 FCFA	2.500
De 50.001 a 150.000	5.000
De 150.001 a 300.000	10.000
Mas de 300.001	2%
Archivos, Desarchivos y desglose de Documentos	1.500
Testimonios de Sentencias	2.000
SECCION: NOTARIAL	
Contrato de Arrendamiento:	
hasta 100.000	8.000
De 100.001 a 500.000	12.000
De 500.001 a 1.000.000	16.000
De 1.000.001 a 5.000.000	20.000
Mas de 5.000.001	1%
Sub-arriendo Sobre Tarifa	50%
Rescision de contratos. Sobre la Tarifa de Arriendo	25%
Compra-venta de bienes inmuebles:	
hasta 100.000	7.000
De 100.001 a 500.000	12.000
De 500.001 a 1.000.000	15.000
De 1.000.001 a 5.000.000	25.000
Mas de 5.000.001	1,5%

Declaración de obra nueva				
hasta		500.000	5.000	
De	500.001	a	1.000.000	8.000
De	1.000.001	a	5.000.000	10.000
Mas de		5.000.001	1%	
Protesto de averias registradas dentro del Despacho			1.000	
Protesto de averias registradas fuera del Despacho			3.000	
Actas de Notoriedad			2.000	
Actas con salida de Despacho			3.000	
Actas con salida de la ciudad			4.000	
Adopcion plena			5.000	
Adopcion simple			2.500	
Autorizacion de Manifestaciones			2.000	
Compromisos			2.000	
Legalizaciones			2.000	
Licencia o Autorizacion Marital			2.000	
Licencia o Autorizacion Paternal			2.000	
Poder General para pleitos			2.500	
Poder Administrativo			2.000	
Poder General amplio para Administracion			2.500	
Renovacion de poderes			1.500	
Testimonio verificado en despacho			3.000	
Testimonio verificado en Ciudad			4.000	
Testimonio verificado fuera de ciudad			5.000	
Reconocimiento de hijo			2.000	
Delegaciones de Facultades o tutoria			2.000	
Revocacion de poderes			2.000	
Protesto de letra de cambio y cheques:				
Hasta		25.000	1.000	
De	25.000	a	50.000	2.000
De	50.001	a	100.000	2.500
De	100.001	a	500.000	3.000
De	500.001	a	1.000.000	5.000
De	1.000.001	a	5.000.000	8.000
Mas		5.000.001	0,5%	
Pensiones y rentas vitalicias:				
Hasta		100.000	1.500	
De	100.001	a	500.000	2.000
De	500.001	a	1.000.000	3.000
De	1.000.001	a	5.000.000	5.000
Mas de 5.000.000			0,5%	
Concesiones Adtvas.				

Concesiones Administrativas firmes y verificables, excepto mineras y de hidrocarburos	50.000
Sociedades: Constitucion	
Hasta 500.000	2.000
De 500.001 a 1.000.000	5.000
De 1.000.001 a 5.000.000	10.000
De 5.000.001 a 10.000.000	1%
Mas de 10.000.000	0,5%
Fianzas:	
Hasta 100.000	2.000
De 100.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	7.000
De 1.000.001 a 5.000.000	10.000
Mas de 5.000.0001	0,5%
Hipotecas.- Constitucion:	
Hasta 100.000	2.000
De 100.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	7.000
De 1.000.001 a 5.000.000	10.000
Mas de 5.000.0001	0,5%
Cancelacion Hipotecas, sobre la tarifa.	2%
Ampliacion Hipotecas, sobre el valor de la hipoteca	5%
Pignoraciones Cacao y Café	
Hasta 100.000	500
De 100.001 a 500.000	1.000
De 500.001 a 1.000.000	8.000
De 1.000.001 a 5.000.000	10.000
Mas de 5.000.0001	0,5%
Inversión Cacao y Café	
Hasta 100.000	Gratuita
De 100.001 a 500.000	Gratuita
De 500.001 a 1.000.000	Gratuita
De 1.000.001 a 5.000.000	Gratuita
Mas de 5.000.0001	Gratuita
Aumento de Capital Social. Sobre Tarifa	Gratuita
Disolucion y compraventa de Acciones sobre Tarifa	Gratuita

SECTOR DE DEFENSA	
SERVICIO DE LA MARINA	
Autorizacion de construccion de cayuco con troza abandonada en la playa, por metro de eslora	Gratuita
Autorizacion de construccion de cayuco con troza apeada, por metro de eslora	Gratuita
Autorizacion de cayuco tipo CANOA para pesca o trafico naval	2.000
Autorizacion de botadura de embarcaciones (excepto cayucos) por Tm de carga	1.000
Autorizacion de Varada	5.000
Registro de Embarcaciones Pequeñas	
a) Embarcacion de recreo.	50.000
b) Embarcaciones con motor empotrado.	30.000
c) Embarcaciones con motor fuera-borda o vela	25.000
d) Cayuco con motor forda-bórda.	15.000
e) Cayuco sin motor	1.000
Registro de buques por Tm	10.000
Registro de Buques de todo tipo:	
a) Provisional.	100.000
b) Definitiva.	60.000
Campo de Dominio de Embarcaciones	2.000
Inscripcion de fusil Sub-marino	3.000
Inscripcion de motor Forda-borda cada C.V.	500
Carnet de Navegacion maritima	3.000
Rol de cayuco	500
Rol de despacho embarcacion de recreo	5.000
Titulo de patron	6.000
Cambio de dominio de Cayuco	500
Ocupacion zona maritima terrestre. Fincas urbanas (cada m2)	500
Ocupacion zona maritima. Terrestre finca rustica	Gratuita
Otras prestaciones	
Autorizacion compra de escopeta	7.500
Autorizacion de importacion de escopeta	5.000
Autorizacion de importacion de cartuchos de caza (por caja)	500
Revision de armas de caza ano	500
Guia de pertenencia de armas	4.500

SECTOR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	
SERVICIO DE TRÁFICO RODADO	
Matriculaciones:	
Definitiva	15.000
Definitiva fuera de plazo por cada 7 días	2.000
Provisional. Cada 7 días	2.500
Vehículos en régimen de prueba por cada 7 días	2.500
Duplicados	5.000
Transferencia de vehículos dentro de plazo	5.000
Transferencia de vehículos fuera de plazo + recargo	8.000
Duplicado Permiso de Circulación	3.000
BAJAS	
Matricula Temporal	2.000
Matricula Definitiva	3.000
Permisos de Conducir:	
CLASES A1 Y A2	6.000
CLASE B	10.000
CLASE B1	12.000
CLASE C	16.000
CLASE D	20.000
CLASE E	25.000
Renovación dentro de plazo	5.000
Duplicados	6.000
Renovaciones Fuera de Plazo:	
1) Hasta 30 días mas recargo de 10%	30.000
2) Más de 30 días mas recargo de 20%	50.000
Canjes	2.500
Domiciliaciones	2.500
Certificado de Autenticidad	2.000
Certificado de Antecedentes	2.000
AUTORIZACIONES	
Asociaciones de Taxis	10.000
Factoría	Gratuita
Pescadería Provincias y Distritos	Gratuita
Establecimiento. Por año	Gratuita
Puesto Fijo Poblados	Gratuita
Compra productos 1ª	Gratuita
Compra productos 2ª	Gratuita
Compra productos 3ª	Gratuita
Abacería	Gratuita

SECTOR DE ENSEÑANZA Y DEPORTES	
AREA ENSEÑANZA	
ENSEÑANZA MEDIA	
Boletin, Carnet	500
Hoja Academica	500
Libro de escolaridad	1.000
Matricula Bachillerato Elemental	1.500
Matricula Nivel Oficialia	1.500
Matricula Bachillerato Superior	2.000
Matricula Nivel Maestria	2.000
Matricula Nivel de Diplomados (Magisterio)	2.500
Matricula curso Preuniversitario	3.000
ASIGNATURAS PENDIENTES. Por asigtura	
Bachillerato elemental	200
Nivel de Oficialia	200
Bachillerato Superior	500
Nivel de Maestria	500
MATRICULA PRUEBA DE GRADO	
Revalida Elemental	500
Revalida Oficialia	500
Revalida Maestria	1.000
Revalida Grado Superior	1.000
Prueba de Madurez (Diplamados Magisterio)	1.500
Prueba de Madurez (curso Preuniversitario)	1.500
MATRICULA POR REPETICION DE CURSO	
Bachillerato Elemental	2.000
Bachillerato Superior	4.000
TRASLADO DE MATRICULA	
Bachillerato Elemental	1.000
Bachillerato Superior	1.500
Nivel de Diplomados (Magisterio)	1.000
ENSEÑANZA PRIMARIA	
Certificado Academico	500
Certificado de Escolaridad	500
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	
Matriculas nivel Diplomados	5.000
Matriculas Licenciados	7.000
Matriculas Otras Escuelas Universitarias	7.000
Boletin y Carnet escolar	1.000
Hoja Academica	1.000
REPETICION DE CURSO	
Preuniversitario	5.000

Nivel Diplomados (Magisterio)	6.000
Nivel Titulados (Magisterio)	7.000
Convalidacion Estudios Primarios	500
Convalidacion Estudios Secundarios	1.000
Convalidacion Estudios Universitarios	2.000
Bachillerato Elemental	2.000
Nivel de Oficialia	2.000
Bachillerato Superior	3.000
Nivel de Maestria	3.500
TITULOS:	
Titulo Bachillerato Elemental y Oficialia	2.000
Titulo Bachillerato Superior y Maestria	3.000
Titulo Nivel Diplomado (Magisterio)	3.000
Titulado en otras Escuelas Unniversitarias y Equivalentes	3.500
Homologaciones	2.500
SECTOR DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:	
SECCION HOSPITALARIA	
Operaciones:	
Resecion Intestinal	10.000
Apendicitis	10.000
Hernia iginal plural simple	5.000
Hernia iginal plural doble	15.000
Hernia iginalestrangulada con rescion intestinal	10.000
Fisura del ano	3.000
Hemoroides	7.000
Prolapso rectal	10.000
Ano contranatural	8.000
Flemon perinefretico	10.500
Nefrotomia y plesnotomia	10.500
Nefrotomia	10.000
Operaciones de Fimosis	5.000
Hidrocele	10.000
Amputaciones:	
Amputacion de antebrazo	10.000
Amputacion de brazo	5.000
Amputacion de un dedo de la mano o de pie	5.000
Amputacion de una muñeca	10.000
Amputacion de muslo	10.000
Amputacion de una pierna	10.000
Amputacion de un tarso	5.000
Consultas Medicas y Servicios	
Consultas Medicas en General	1.000

Consultas Medicas especializada	2.000
Consulta en Tribunal Medico	5.000
Inyeccion enfermos no Hospitalizados	500
Inyeccion enfermos a domicilio	1.000
Primera cura simple con aposito	500
Primera visita Medica a domicilio (por imposibilidad de desplazamiento)	2.500
Segunda y sucesivas curas simples	5.000
Segunda y sucesivas visitas a domicilio	1.000
Servicio de Ambulancia Casco Urbano	1.000
Servicio de Ambulancia fuera de casco Urbano	2.000
Servicio de ambulancia fuera de 10km del casco/km	1.000
Desarticulaciones.-	
Desarticulacion de la cadera	5.000
Desarticulacion del codo	2.000
Desarticulacion de mano	2.000
Desarticulacion de la muñeca	2.000
Desarticulacion de un hombro	3.000
Desarticulacion de una rodilla	2.000
Desarticulacion del pie	2.000
Estancias de Enfermos en Hospital.-	
Estancias en habitacion especial/dia	2.500
Estancias en habitacion preferente/dia	2.000
Estancias en habitacion presente, salas generales/dia	1.000
Estancia en salas generales del Hjospital y Zonas Sanitarias/dia	500
Fracturas Abiertas:	
Fractura antebrazo	3.000
Fractura de codo	3.000
Fractura de Costilla	2.000
Fractura de Clavicula	2.500
Fractura de Estralago o calaneo	3.000
Fractura de humero	3.000
Fractura de hueso de mano o de pie	3.000
Fractura de perone	2.500
Fractura de rotula	3.500
Factura de Tibia y Perone	3.000
Fracturas Cerradas.-	
Fractura de antebraz	3.000
Fractura de estralago y calcaneo	2.000
Fractura de un codo	2.000
Fractura de una costilla	1.000
Fractura de Femur	2.000
Fractura de Clavicula	25.000

Fractura de humero	3.000
Fractura de hueso de mano o de pie	2.000
Fractura de pelvis	2.000
Fractura de perone	1.500
Fractura de Rotula	2.500
Fractura de Tibia y Perone	2.000
Ginecologia y Obstetricia.-	
Cesaria	6.500
Cesaria con Histerectomia	10.000
Colpotomia	1.500
Embarazo eptopico	6.500
Episiotomia	2.000
Extraccion manual de placenta	2.000
Extraccion podalica	2.500
Flemon de ligamento ancho	3.500
Fistula vesico-vaginal	5.000
Forceps	4.000
Heridas accidentales, partes blandas	3.000
Infeccion anal	2.500
Hictorectomia	10.000
Regrado Uterino	5.000
Ovaritomia y salpinectomia	5.000
Otras operaciones ginecologicas	6.500
Partos, asistencia facultativa	500
Perinegrafia Postpartum	2.000
Perinegrafia	2.500
Prolapso uterino vaginal	4.500
Version	2.000
Intervenciones Quirurgicas.-	
Ablaciado mama con vaciado axil	10.000
Ano contra-natural	8.000
Apendicitis simple	10.000
Apendicitis complicada	12.000
Amputacion del pene	15.000
Castracion	3.000
Enuclacion de adenoma de mama	10.000
Extirpacion de cuerpos extraños	3.000
Extirpacion de cuerpos extraños del esofago	4.500
Extirpacion de cuerpos extraños de bronquios	5.500
Extirpacion de fibromas, lipomas o quistes cebeceos o sinoviales	3.000
Fistula anal	3.000

Flemon perifritico	10.000
Elementos difusos	3.000
Hemorroides	7.000
Heridas accidentales, partes blandas	3.000
Hernia inguinal simple	5.000
Hernia inguinal estrangulada con reseccion intestinal	30.000
Hidrocele	8.000
Implantacion externa del ureter	10.000
Inyectos Epidermicos	10.000
Inyectos oseos	15.000
Intervenciones Osteomilitis	5.000
Laminostomia	4.000
Mastotomia	10.000
Mastitis aguda	3.500
Nefrectomia	10.000
Nefrestomia	10.000
Nefropelia	15.000
Operaciones Fimosis (Circuncision)	5.000
Operaciones de Varices	5.000
Otras operaciones	6.000
Plasticas cutaneas	10.000
Prolapso rectal	10.000
Reccion Intestinal	10.000
Sutura pequenas heridas	1.000
Sutura tendinosa	4.000
Simpatectomia	5.000
Tallo hipogastrico	5.000
Transpacion Craneal	10.000
Luxaciones Cerradas.-	
Luxaciones de codo	1.000
Luxaciones del hombro o cadera	2.000
Luxaciones del Maxilar interior	1.000
Luxaciones del Pie y muñeca	1.000
luxaciones del pulgar y otros	500
Odontologia.-	
Aparatos parciales, Caucho clinico hatsa 6 piezas, uno.	6.000
Aparatos parciales, Caucho clinico hatsa 6 piezas, delante	6.000
Compostura en clinico	4.500
Compostura analisis de dientes	4.500
Compostura de caucho	4.500
Corbata acero inoxidable en caucho o riesna	2.000

Corbata de oro	3.500
Corbatas de oro superior e inferior, en caucho, cada una	4.000
Corbata de oro superior en clinico	4.000
coronas pilares tipos especiales	1.000
corona de oro aclinica	1.000
Corona de acero, piezas fijas	1.000
Corona de Oro	1.000
Espigas de oro, cada pieza	1.000
Espigas de metas paradiasdas, piezas	4,500
extracion dental	1.000
Frente de resina	1.000
Frente Stock, cada uno	4.500
Limpieza por mala seccion	1.000
Radiografia piezas dentales	4.500
Tratamiento caries seguro grado	1.500
Tratamiento caries primero y segundo grados	1.000
Tratamiento caries tercer grado	1.500
Oftalmologia.-	
Intervenciones de órbita	
Intervenciones de la conjuntiva	
Intervenciones de pápados	
Intervenciones de las vías lacrimales	
Intervenciones de gaucoma	
Intervenciones para correcciones de estabismos	
Extracciones de cuerpo extraño de largo tiempo	
Dilatación abscesos localizables	1.000
Dilatación Flexe difuso o absceso que requiere amplio de	2.000
Examen funcional visión o corrección de anetropias	500
Otorinolaringologia.-	
Abceso laringe	3.000
Amigdslectomía	5.000
Dilatación absceso en oido	1.000
Dilatación absceso intracerebral	20.000
Corectomia unilateral	2.000
Corectomia bilateral	3.000
Cautorización nasal	3.000
Dilatacion abscesos faringeas	3.000
Extracción cuerpo extraño oido	1.000
Extracción cuerpo extraño faringe	1.000
Extraccion cuerpo extraño nariz	5.000
Extraccion cuerpo extraño bronquios	10.000
Intubación	1.500
Laringetomia	7.000

Laringectomia	5.000
Ostectomia	1.500
Función del seno maxilar	500
Extirpación de filipos en el oído	2.000
Extripación de filipos nasales	3.000
Extripación de filipos larínges	10.000
Resección del tabique	4000
Rinotomía con resección ósea	5.000
Rapeas de etopides	3.000
Seno frontal, cura redical	5.000
Seno maxilar	3.500
Seno frente admoide maxilar	5.000
Traqueotomia	5.000
Transpanación ant-mastoides sin complicaciones	10.000
Transpanación ant-mastoides con complicaciones	20.000
Transpanación de mastoides	2.000
Vegetación	3.500
Laboratorios.-	
Biopsia, nacropcia, antovacum, metabolismo basal, por determinación.	1.500
Determinación físico-químico biológica, juegos gástricos cerelógicos, haces u otras secreciones o exudados, por cada determinacion.	1.500
Cultivos antibiogramas, protecgramas, resecciones solicitudes, dianosticos de embarazos, examen de esperma, cada determinacion.	1.500
Elementos normales cuantitativos, por determinación.	1.500
Examen microscópico de sangre, líquido cefaralquídeo, esputo jugo gástrico o cualquier secreción o exudado, por cada determinación.	1.500
Examen bacteriológico de agua en particulares, por cada determinación.	3.000
Seguimiento, por cada determinación	1.500
Toma de muestra a domicilio, por cada toma.	700
Radiología.-	
Torax frontal, por placa	2.000
Torax frontal lateral, por placa	2.000
Estomago y Duodeno, por placa	2.000
Riñones, por placa	2.000
Mano, por placa	2.000
Columna lumbar, por placa	2.000
Tratamiento quirúrgico de luxaciones y fracturas	2.000

ABIERTAS Y CERRADAS Y OTROS	
Antebrazo, pierna, clavícula y costillas	3.500
Codo, rodilla, fémur, pelvis, columna vertebral, brazo y hombro	2.500
Huesos de la mano o del pie.	
SERVICIO SANITARIO	
Certificados médicos	2.000
Carné de vacunación	500
Inspección semestral de empresas o fincas	3.000
Inspección de locales destinados a cocheros, estaciones, talleres aperturas farmacias o laboratorios yb vigilancia de su funcionamiento	10.000
Inspección, desinfección semestral de vehículos destinados a transportes de viajeros	3.000
Desinfección ropa usada por Tm.	20.000
Pasaportes médicos	2.000
Reconocimientos de aptitudes Físicas de conductores de vehículos cada cinco años.	3.000
Carnet de 1ª Especial	3.000
Carnet de 1ª, 2ª y 3ª clase	500
Revisión demanal hematrológica, por cabeza	1.000
Revisión de braseros para liquidación o contratación	3.000
Veterinarios y odontológicos	20.000
Visitas a farmacias por cambio de local	2.5.000
Fractura de la cadera	2.500
Fractura de las extremidades inferiores on del Radio.	12.500
Intervenciones de órbita	2.500
Intervenciones de la conjuntiva	5.000
Intervenciones de los párpados	1.500
Intervenciones de las vías lacrimales	10.000
Ciclodialicitis	7.500
Intervenciones antigrautomas	7.500
Intervenciones de la giscórnea	1.000
Extracciones de cuerpos extraños de largo tiempo	12.500
Operaciones quirúrgicas para las correcciones de estabismos	12.500
Intervenciones quirúrgicas de la retina	20.000
Miomactomia	10.000
Quistes	10.000
Ligaduras de trompas	7.500
Abseso tubaáricos	12.500
Ruturas y perforaciones Uterinas	10.000
Ernia bilatera	7.500

Ernia umbilical	20.000
Abcesos epáticos	20.000
Esplenectomía exploratoria	12.500
Extracción simple	2.500
Extracción complicada	5.000
Disección de abscesos	2.500
Disección de frenillo	500
Disección de frenillo labial	5.000
Sutura de heridas estomacales	5.000
Extracción múltiples de dientes	10.000
Parciapical	7.500
Extirpación de quistes	10.000
Empasate temporal	1.500
Anagrama dental	7.500
Biopulpectomía camara	3.500
Biopulpectomía total	5.000
Uniradicular Oriradicular	5.000
Tratamiento	7.500
gingivitis	5.000
Periodontitis	2.500
Empate dental. Total removido superior	1.000
Empate dental. Total removido inferior	30.000
Parcial removible por cada diente	32.500
Empastes fijos	3.000
Empastes de espigas	5.000
Empastes de funda	5.000
Periapales	3.000
Oclusión intestinal	15.000
Colisistitis	35.000
Herida arma de fuego	15.000
Herida sutura punto	500
Dilatación de abscesos	3.250
Retención urinaria	1.000
Visitas médicas	500
Curas diarias	100
SECTOR DE INFRAESTRUCTURA	
SERVICIO DE CARRETERAS	
I.- Por uso de carreteras	
Vehículos uso privado.Excepto camiones. Fcfa/año	5.000
Vehículos y maquinarias servicio público por CV año	1.500

2.- Peaje	
a).- Empresas	
Camiones, autobuses y tractores. Fcfa/mes	30.000
Turismos y camionetas. Fcfa/mes	15.000
b).- Particulares	
Vehiculos de todo tipo. Fcfa/paso	100
SERVICIOS DE URBANISMO	
I.- Tramitación de Expedientes	
Terreno de 500 a 1.000 m ²	2.500
Terreno de 1.001 a 5.000m ²	5.000
Terreno de 5.001 en adelante	7.500
SECCION TÉCNICA	
Valoración pericial de bienes muebles e inmuebles	
De 0 a 500.000	2.500
De 500.000 a 1.000.000	5.000
De 1.000.000 a 3.000.000	7.500
De 3.000.000 en adelante	10.000
Suministro de material de cartografía	
a).- Planos en papel a cualquier escala	
Por impresora	
A4	3.000
A3	5.000
Por trazadora	
A2	10.000
A1	15.000
A0	20.000
b).- Archivos numéricos o electrónicos	
El Km ²	50.000
SECTOR LABORAL	
Area de Trabajo:	
Contrato de Trabajo	1.000
Contrato de Aparceria	1.000
Diligencias de Visitas	1.000
Liquidacion de Contrato de Trabajo	1.000
Certificado	2.000
Duplicado de carnet	1.000
Alta de Empresas:	
Pequeñas	3.000
Medianas	4.000

Grandes	5.000
Baja de Empresas	
Por razones de Crisis:	
Pequeñas	5.000
Medianas	10.000
Grandes	15.000
Otras Prestaciones:	
Pequeñas	5.000
Medianas	10.000
Grandes	15.000
Expedición de permisos de trabajo	
Sector Agricultura	Gratuita
Sector Formal	2.000
Permiso "A"	25.000
Permiso "B" Inicial	75.000
Permiso "B" Renovado	100.000
Permiso "C"	150.000
Permiso Permanente	150.000
Permiso por Cuenta Propia	150.000
Autorización de Contrato de Trabajo	1.000
Registro de Empresas de Seguros y Reseguros (ALTA)	35.000
Bajas de Empresas de Seguros y Reseguros	40.000
SECTOR DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES	
SERVICIO FORESTAL	
Registro de empresa Forestal, por registro	200.000
Derecho de ocupación forestal. Fcfa por Ha. y año	
Zona "A"	2.000
Zona "B"	1.500
Zona "C"	1.000
Autorización de explotación forestal. Por Autorización	150.000
Cánon de Conservación. Valor de la madera en pie empresa	25%
Cánon de resarcimiento forestal. Valor Madera en pie empresa	15%
Cánon de resarcimiento forestal. Valor Madera en pie empresa	20%
Para las personas físicas	5%
Tasa de penalización/exportación de madera en Rollo 0-10% procesada	10%
10% del valor FOB de la madera en rollo procesada 21-45% procesada	50%
5% del valor FOB de la madera en rollo procesada 41-59% procesada	3%
3% del valor FOB de la madera en rollo procesada	3%
Exento para los transformados en 60%	

Exportación:	
a) Tasas de exportación	
Tasa de exportación de madera en rollo	14%
Tasa de exportación de madera procesada	8%
Tasa por licencia de exportación de madera en rollo. Sobre la factura comercial (FOB)	0.5%
Tasa por licencia de exportación de madera procesada. Idem	0.3%
Tasa camara oficial agricola y forestal para madera en rollo. Idem	0.5%
b) Tasas forestales	
Tasa por árbol apeado. Madera en rollo. Idem	2%
Tasa repoblación forestal. Madera en rollo. Idem	1%
Tasa por construcción de carreteras forestales. Madera en rollo. Idem	1.25%
c) Tasa OCIPEF	
Tasa OCIPEF. Madera en rollo. Idem	1.25%
Tasa OCIPEF. Madera Procesada. Idem	1%
d) Tasas Fijas (Madera en rollo y procesada)	
Comisión Administrativa del puerto. Fcfa por M3	300
Guía de embarque. Fcfa por m3	10
Certificado Sanitario. Fcfa por m3	10
Guía de transporte. Fcfa por m3	2
EUR-1. Fcfa por m3	3
Autorizaciones y Registros	
Autorización Apeo de árboles en fincas Rústicas privadas. Fcfa por año	10.000
Autorización de compra-venta de madera transformada. Fcfa por año	30.000
Registro de motosierras para las personas físicas. Fcfa por año	5.000
Registro de motosierras para las empresas forestales. Fcfa por año	25.000
Guía de transporte de madera en rollo y aserada. Fcfa por mes	5.000
Autorización para aprovechamiento de árboles para la construcción. Empresas. (andamio, palas, etc). Fcfa por camión	5.000
Autorización de árboles para ebanistería por árbol	5.000
Autorización de árboles de OKUME para construcción de cayucos. Por árbol	5.000
Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables. Por camion	1.000
Autorización de venta de madera en playa. Fcfa por m3	850
Autorización aprovechamiento de productos forestales en las carpinterías manuales o mecánicas. Fcfa:	
a) Mecanizadas	7.000
b) Semimecanizadas por un año	5.000
c) Manuales por un año	3.000
Autorización de aprovechamiento de madera en las industrias. Fcfa por año	25.000
Autorización de aprovechamiento de madera para la leña en empresa.	10.000
SERVICIO DE AGRICULTURA	
Certificado de reconocimiento de terrenos rústicos	2.000
Certificado de medición de terrenos rústicos	2.000

Certificado de valoración de temas rústicos	2.000
Certificado de Información de material vegetal (semillas, plantas, etc)	2.000
Certificado fitopatológico de cacao, café, cocos y demás productos semiprocesados por paridas.	2.000
Certificado de croquis de terrenos rústicos	2.000
Reproducción de planos (fincas rústicas):	
a) 1ha a 25has.	10.000
b) 26has a 50has.	15.000
c) 51has a 100has.	20.000
d) 101has a 200has.	25.000
e) 201has a etc.	30.000
Cartilla de registros de tractores y maquinarias agrícolas	5.000
Autorización de empresas Fumigadoras agrícolas	25.000
Certificado fitopatológico y de calidad de productos agrícolas:	
Por embarque de cacao y café a la exportación	7500
Por embarque de otros productos a exportación	6000
Mediciones de fincas:	
Inspección y valoración a efectos de contratos de arrendamientos	10.000
SERVICIO DE GANADERIA	
Certificado de reconocimiento:	
- Granjas	2.000
- Ganado mayor	2.000
Certificado de Autorización de Importación y Exportación de ganados. Por cabeza:	2.000
Autorización transporte interno de animales (Agrupación)	2.000
Empresa	3.000
Auto. Importación y Export. De alimentos para ganados	1.000
SERVICIO VETERINARIO	
Análisis de productos alimenticios y bebidas de Importación y Exportación.	2.000
Análisis de diagnóstico de enfermedades de animales,	
Autopsias de diferentes animales	2.000
Aves. Cabeza	1.500
Ganado menor. Cabeza	2.000
Ganado mayor. Cabeza	3.500
Consultas veterinarias. Por cabeza	
Dentro del casco urbano	1.000
Fuera del casco urbano	2.000
Inspecciones veterinarias del servicio de higiene, según categoría	

Bares y Restaurantes, nivel A	5.000
Bares y Restaurantes, nivel B	3.500
Bares y Restaurantes, nivel C	2.500
Mayoristas (almacenes y camaras frio)	5.000
Minoristas (abacerias, comestibles)	2.500
Panaderias	12.500
Carnicerias	5.000
Puestos fijos	1.000
Pastelerias	2.500
Animales de gfranja (estables)	2.500
Cocinas	2.500
Mataderos	2.500
Certificaciones varias	2.000
Control en el matadero (ante post. Morten):	
Aves. Hasta 100 cabezas	250
Ganado menor. Cabeza	500
Ganado mayor. Cabeza	1.000
SERVICIO DE DESARROLLO RURAL	
Registro oficial de cooperativas, Agrupaciones y Asociaciones Agricolas	2.000
Certificaciones de inspecciones técnicas	2.000
SECTOR DE INFORMACION, CULTURA Y TURISMO.	
SERVICIO DE INFORMACION	
Radio y Televisión	
Dedicatorias una Vez	500
Comunicados	500
Publicidad. Por minuto radio	10.000
Aviso. Por una palabra en la radio	10
Mensajes una sola vez	500
Aviso con foto Television	20.000
Aviso y comunicaciones por palabra en la TV	100
Publicidad por minuto (Televiso)	20.000
PRENSA E IMPRENTA. Autorizaciones	
Imprentas. Por año	25.000
Actividad empresas papeleras. Por año	15.000
Actividad empresas periodisticas. Por año	10.000
Actividad Importacion Impresos. Por año	75.000
Actividad estancos venta periodicos y revistas. Por año	50.000
Prensa publicidad pagina impar con fotografia	30.000
Pagina par con fotografia	27.500
Pagina par sin fotografia	20.000
Pagina Impar sin fotografia	25.000
1/2 pagina impar sin fotografia	15.000
1/2 pagina impar con fotografia	20.000

1/2 pagina par sin fotografia	20.000
1/2 pagina par con fotografia	15.000
1/4 pagina impar sin fotografia	10.000
1/4 pagina par con fotografia	7.000
1/8 pagina impar con/sin fotografia	10.000
1/8 pagina par con/sin fotografia	5.000
AGENCIAS DE PRENSA INTERNACIONAL. Autorizaciones	
Instalacion de Agencias de Prensa en el Pais	500.000
Empresas distribuidoras de señales de TV Extranjera.	150.000
Importacion y venta de periodicos extranjeros en el Pais	100.000
Instalacion emisoras Internacionales en el Pais	250.000
SERVICIO DE CULTURA Y PROMOCIÓN ARTESANAL. Autorizaciones	
Actuacion de circos extranjeros. Por actuación	50.000
Actuaciones teatrales extranjeras y renovacion	30.000
Actuaciones de carnavales y renovacion	65.000
Locales de cine	30.000
Distribuidores de peliculas	30.000
Video-clubs proyeccion de ciudad	20.000
Video-clubs poblado	1.000
Video clubs distribucion	30.000
Filmadores de video	20.000
Rodaje de pelicula de 16,35 y 70mm. Cada vez	65.000
Venta de casset CD, DVD	65.000
Musicos nacionales	20.000
Musicos extranjeros	100.000
Estudios fotograficos	10.000
Fotografos ambulante	10.000
Propaganda imprenta	5.000
Publicidad parkines	65.000
Pegatinas 100 x 50 x 25	5.000
Panales mas de 1 metro de largo por 1m de ancho	15.000
De 1m de largo por 1m de ancho	10.000
De 1m de largo por 1/2m de ancho	5.000
De 1m de largo por 1/4m de ancho	3.000
De 1m de largo por 0,10m de ancho	2.000
De 0,25m de largo por 0,25m de ancho	4.000
Carnet de artista	5.000
Certificado censura peliculas	1.000
Participacion en la actuacion de artistas contratados. Sobre Recaudación	5%
Locales y tiendas artesanales y renovacion	10.000
Apertura de talleres de artesanía y renovaciones	5.000
Vitrinas de objetos de arte	5.000
Rotulos permanentes para hoteles y otros establecimientos semejantes	10000

Peluquerías categorías	
A	15.000
B	10.000
C	5.000
Rotulos permanentes en los bares, video-clubs, cines, teatros y salas de fiestas	10000
Rotulos transitorios	2.000
Carnet de artista plasticos	1.000
Visita de museo de arte	500
SECCION DE TURISMO. Autorizaciones	
Agencias viajes	40.000
Hoteles por estrella	50.000
Hostales	25.000
Casas de Huespedes, Residencias	10.000
Clubs Nauticos con restaurantes y otros Servicios	50.000
Restaurante especial	20.000
Restaurante tipo "A"	16.000
Restaurante tipo "B"	10.000
Bares con pista de baile	10.000
Bares con comedor	5.000
Snack Bar	10.000
Bares tipo "A"	10.000
Bares tipo "B"	5.000
Cafeterías	5.000
Puesto de Comedor	5.000
Discotecas y Clubs Nocturnos	200.000
Casinos	100.000
Salas de juegos de recreo o de azar	100.000
Salas de juegos. Por máquina	25.000
Loterías	100.000
Tombolas	80.000
Fotografos profesionales Safari	50.000
Cineastas profesionales Safari	50.000
Cineastas Safari	50.000
SECTOR SOCIAL	
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER:	
Citación para conciliación de conflictos	2.000
Declaración de las partes litigantes	5.000
Certificado de idoneidad de adopción	2.000
Registro de Asociación y/o Agrupación	10.000
SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
SERVICIO DE TRANSPORTES	
AUTORIZACIÓN USO PÚBLICO. Fcfa por año	
Taxi (hasta 5 pasajeros)	5.000

Microbuses (de 20 a 30 pasajeros)	20.000
Autobuses (de 40 a 50 pasajeros)	30.000
Vehiculo hasta 5 plazas	5.000
Vehiculo de 10 a 15 plazas	10.000
Vehiculo de 15 a 20 plazas	15.000
Vehiculo de 20 a 30 plazas	20.000
Vehiculo de 30 a 40 plazas	25.000
Vehiculo de 40 a 50 plazas	30.000
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIA. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Furgoneta de 1 a 2 Toneladas	5.000
Furgoneta de 2 a 5 Toneladas	10.000
Camiones de 5 a 10 Toneladas	20.000
Camiones madereros	200.000
Remolcadores	25.000
Tractores de primera categoria	40.000
Tractores de segunda catedoria	30.000
Tractores de tercera categoria	20.000
Elevadores	25.000
Dumper	5.000
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Furgonetas de 1 a 2 T	5.000
Furgonetas de 3 a 5 T	1.000
Microbuses de 10 a 15 plazas	10.000
Microbuses de 15 a 20 plazas	15.000
Microbuses de 25 a 30 plazas	20.000
Autobuses de 40 a 50 plazas	30.000
SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO. Fcfa por año	
AUTORIZACIONES	
Transporte de pasajeros	250.000
Transporte de mercancías	500.000
Transporte mixto	750.000
Transporte líquidos y gases a granel	1.500.000
Prácticas portuarias	400.000
Transporte deportivos y recreo	50.000
Transporte de mercancías peligrosas	2.500.000
Remolcadores o empujadores	1.000.000
<i>Barcos Pesqueros</i>	500.000
Plataformas	1.000.000
Servicios de salvamento	25.000
Canoas y similares	500.000

Matriculación o Abanderamiento de todo buque. S/ precio de compraventa	1,5%
Certificados. Expedición o renovación. Fcfa por año	
1. De Registro	150.000
2. De Navegabilidad	125.000
3. De Mínima Tripulación	75.000
4. De Prevención de la contaminación	150.000
5. De Seguridad equipo de carga	50.000
6. De Línea de carga (Francobordo)	180.000
7. De Arqueo de buques	150.000
8. De Equipo de contaminación	125.000
9. De Equipo de salvamento marítimo	125.000
10. De Seguridad de construcción	100.000
11. De Exención de línea de carga	75.000
12. De Seguridad de la maquinaria	75.000
13. De Equipo Radioeléctrico	120.000
Libreta de navegación marítima	25.000
Roll de la Tripulación	30.000
SERVICIO AERONAUTICO	
Certificado de Matricula de Aeronave	500.000
Certificado de Aeronavegabilidad (aplicación real)	55.000
Permiso de Operaciones (Autor. Operac. Aérea)	100.000
Pasavante Aeronautica/día (Aplicación real)	10.000
Convalidación y licencia de pilotos, mecánicos y auxiliares de abordaje	50.000
Convalidación y licencia de pilotos, de ultra ligeros, (aeroclubes, deportivos,	35.000
Autorización de sobrevuelo y aterrizaje	75.000
Licencia de estación del aeronave	30.000
Servicio de Royalty Tise/Pasajero	13.000
Certificado de horas de vuelo	15.000
Documento de licitación	50.000
Publicaciones aeronáuticas	30.000
SERVICIOS DE AGENCIAS	
Consignatarias	150.000
Estibadoras	175.000
Comisarias de averías	50.000
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	
Ondas Hectométricas (MF)	75.000
Ondas Kilométricas (LF)	75.000
Ondas miriámétricas (VLF)	75.000
Ondas Decamétricas (HF)	150.000
Ondas métricas (VHF)	200.000
Micro ondas GRUPO "A"	340.000
Micro ondas GRUPO "B"	460.000
Micro ondas GRUPO "C"	625.000

Estaciones Terrenales según número de Canales	
CATEGORIA ("A")	375.000
CATEGORIA ("B")	750.000
CATEGORIA ("C")	1.250.000
CANONES MENSUALES	Negociable
SECTOR DE LA SEGURIDAD NACIONAL	
Visados arternativos para Extranjeros y Renovación.	
3 Meses	150.000
6 Meses	250.000
12 Meses	300.000
24 Meses	600.000
Visados ordinarios para extranjeros y renovación	
De Salida con visado vencido, por mes	20.000
De Entrada	50.000
Visados arternativos de un año para extranjeros. Renovación	
De nueva emigración, de una a seis meses	150.000
Prorroga de visado de entrada por 1 mes	20.000
Permanencia para extranjeros y renovación. Por mes	150.000
Carnet de Residencia. Por año	500.000
24 meses y renovación	1.000.000
Renovación carnet de residencia	400.000
Pasaporte Ordinario y su Renovación	7.500
Documento de Identidad Personal y su renovación	1.000
Certificado de buena conducta	2.000
Certificado de extravío de documentos	5.000
Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia	2.000
SECTOR DE COMERCIO Y EMPRESAS	
SERVICIO DE COMERCIO	
Certificado de arribo	2.000
Certificado de búsqueda de documentos	2.000
Certificado de desdtruccion de mercancia	2.000
Certificado de exportacion temporal	2.000
Certificado de Importacion temporal	2.000
Certificado de Solvencia Tributaria	2.000
Cedula de Identificacion Fiscal	2.000
Importación de Mercancías:	
Autorizacion de Importación de Mercancías en venta más el 1% sobre el valor CIF que se ingresa en la Carta Unica en la Aduana	15000 +1%
Valoracion de Mercancías	5.000
Autorizacion de Importacion de Mercancías de uso Personal	Gratuita
Facturas Visadas en las Sedes Diplomáticas	3% s/ FOB
Facturas NO Visadas en las Sedes Diplomáticas, reajuste del 10%	10% s/ FOB

Cuota Anual	
a) Empresas Mayoristas	100.000
b) Empresas Minoristas	50.000
c) Comerciantes Ambulantes	100.000
Registro Importación - Exportación	2.000
Lista de precios	Gratuita
Licencia de Exportación y Reexportación	
Autorización de Reexportación de Mercancías	15.000
Autorización de exportación de carne animal con Licencia	15.000
Autorización de Exportación de animales vivos con Licencia	10.000
Autorización de Exportación de Objetos Artísticos, Adorno, Figuras	15.000
Cambio de denominación y designación de:	
Proveedor, mercancías ampliación de plazo de validez de licencia	10.000
Empresas Mayoristas	100.000
Empresas Minoristas	65.000
Autorización provisional (6 meses)	50.000
Autorización de introducción de mercancías llegadas al país en régimen de tránsito.	30.000
Autorización de reimportación de mercancías por comerciante.	
Licencia Global	30.000
Licencia Temporal	15.000
Licencia Abierta	10.000
Ambulantes no establecidos en el País	100.000
Licencias de operaciones especiales	15.000
Certificado de Registro de Comercio	20.000
Autorización de Importación	15.000
Exportación Madera rollo	0,5% Fob
Exportación Madera Procesada	0,3% Fob
SECCION DE EMPRESAS: Autorizaciones.	
Fusión	
Mayoristas	100.000
Minoristas	65.000
Certificado de Inscripción.	
Mayoristas	10.000
Minoristas	5.000
Comerciantes ambulantes	5.000
Autorización y Traslado o Cambio de Actividad	
Mayoristas	10.000
Minoristas	5.000
Autorización de Ampliación de Negocio o Establecimiento.	
Mayoristas	80.000
Minoristas	40.000

SECTOR MINERO, INDUSTRIAL Y ENERGETICO	
SERVICIO DE INDUSTRIA	
VEHICULOS - Primer reconocimiento	
Primera Categoría	
Motor 1 cilindro	5.000
Motor 2 cilindros	5.000
motor 3 cilindros	10.000
motor 4 cilindros	10.000
Segunda Categoría	
Turismos en general	25.000
Camiones hasta 6.999kgs y Microbuses	30.000
Tercera Categoría	
Camiones < de 20tm	45.000
Camiones >20tm	60.000
Autobuse y autocares	40.000
Camiones con remolque	50.000
Camiones cisternas	30.000
Maquinaria Pesada	
Tractores, Apisonadoras, Elevadoras, Retroescavadoras: hasta 7Tm	70.000
De 7 a 20 Tm.	80.000
Más de 20Tm	90.000
Revisiones Periódicas	
Vehículos y Maquinas Pesadas:	
Primera A	10.000
Segunda A	15.000
Segunda B	20.000
Tercera A	35.000
Tercera B	40.000
Tercera C	50.000
Tercera E	65.000
Primer Reconocimiento. Sobre Terifa	20%
Duplicados	10%
Vehículos de toda Categoría	20.000
Valoraciones	
Valoracion en general	1,5/%
Certificado de reconocimiento industrial	1%
Certificado de reconocimiento sobre valor de material	1%
Certificado de Aptitud Profesional	15.000
Certificado de Reconstruccion sobre Valor Inverso	1%
Certificado de Cubicacion de Tanques y Recipientes/m3	250
Certificado de Producto Nacional	5.000

Certificado de Valoracion	15.000
Certificado de Embarque de Chatarras, sobre valor	10%
PRESTACIONES	
Comprobacion de la produccion de una Industria y Certificacion	
Hasta 250.000 unidad	4.000
De 250.000 a 500.000 unidades	7.000
De 500.000 a 1.000.000 unidades	10.000
De 1.000.000 a 2.000.000 unidades	1.000
Por cada millon o fraccion de más	1.000
Aparatos Elevadores	
Por la primera comprobacion,segun presupuesto de la maquinaria y elementos instalados:	
Hasta 10.000	2.000
De 10.001 a 25.000	2.500
De 25.001 a 50.000	3.000
De 50.001 a 100.000	3.500
De 100.001 a 250.000	4.000
De 250.001 a 500.000	4.500
De 500.001 a 1.000.000	5.000
Por cada 1.000.000 o fraccion de más	1.000
En las sucesivas inspecciones reglamentaria se precibirá, Fcfa sobre la base	10%
Pesas y Medidas	
Comprobacion y contrato de pesas y medidas:	
Comprobacion y marcadeo inicial o periodica de pesas y medidas	2.500
Pesas Pequeñas	2.000
Pesas Medianas	3.000
Básculas y Balanzas automaticas pequenas	5.000
Básculas y Balanzas automaticas medianas	15.000
Básculas y Balanzas automaticas grandes.	20.000
a) Medidas de Volumen	
Doble metro, metro y medio dividido	100
Doble centimetro o decimetro dividido	100
Cadenas de cintas de 5, 10 y 20 metros	100
Pesas Sueltas:	100
b) Medidas Ponderadoes	
De 50 Kg	100
De 20 Kg	100
De 10 a 5 Kg	100
De 2 a 1Kg	100
De 500g hasta 50g	100
Inferiores de 50g	100
Series de pesas compuestas de 4 a 5 Kg	100

Series de pesas compuestas de 1 a 2Kg	100
Series de pesas de compuestas de 5.000Kg	100
c)Medidas de Capacidad	
Hectolitro (uno, medio o cuarto)	100
Decalitro (doble, uno a tres cuartos)	100
Litro (doble, octavo de litros, uno o medio)	100
Decilitro(doble,octavo de litro, uno o medio)	100
Litros(medio o cuarto)	100
INSTRUMENTO DE PESAR	
Microbalanzas	600
Balanzas de recision	300
Balanzas de pateria finas	200
Balanzas autocraticas o semiutomática con alcance a 10kgs	200
AUTORIZACION DE INDUSTRIA, ACTA DE COMPROBACION, PUESTA EN MARCHA, SEGUN PRESUPUESTO DE INVERSION (TASAS DE LOCALIZACIONES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES)	
Hasta 10.000 Fcfas	1.500
de 10.001 a 25.000	5.000
de 25.001 a 50.000	7.000
de 50.001 a 100.000	10.000
de 100.001 a 250.000	15.000
de 250.001 a 500.000	20.000
De 500.001 a 1.000.000	35.000
de 1.00.001 a 1.500.000	40.000
de 1.500.001 a 2.000.000	45.000
de 2.000.001 a 3.000.000	50.000
de 3.000.001 a 4.000.000	65.000
de 4.000.001 a 5.000.000	75.000
Por cada millon o fracion de más	6.000
INSPECCIONES INDUSTRIALES REGLAMENTARIAS	
De inspecciones anuales reglamentarias. S/tarida legalizacion	10% a12%
De institucion de maquinas s/tarifas legalizacion	12% a 15%
De Traslado, ampliacion y modificaciones. S/tarifa legalizacion	12% a 15%
Legalizacion de un industria fuera de plato. S/tarifa legalizacion	15% a 20%
Instalacion temporal de un industria. Monto inversion	5.5.a 8%
Baja definitiva de un instalacion S/monto Inversion	5.5.a 8%
Baja temporal de una instalacion:S/monto inversion	2.5. a 5%
SERVICIO DE MINAS E HIDROCARBUROS	
Minas	
Permiso de investigacion en general	Negociable
Bono a la firma del contrato minero	Negociable
Bono de declaracion comercial de un yacimiento	Negociable
Canon de arrendamiento contractual de superficie:	

Durante el periodo de exploracion USD/Ha	1' 0
Durante el periodo prospeccion USD/Ha	2' 50
Durante el periodo de explotacion USD/Ha	5' 00
Canon de arrendamiento de superficie:	
Para la unica explotacion minera artesal	Negociable
Para Autorizacion de extraccion aridos	Negociable
Contratos para explotacion de rocas ornamental	Negociable
Contrato para explotacion minerales metalicos	Negociable
Contrato para explotacion minerales radiactivos y estrategicos	Negociable
Contrato para explotacion de recursos hidraulicos	Negociable
Bono a la firma del contrato de exploracion industrial de canteras	1.500.000
Bono a la firma de la autorizacion para la explota artesanal de canter.	Negociable
Bono a la firma de la autorizacion de explotacion de arena. Grandes empresas. Fcfa por semestre	600.000
Bono a la firma de la autorizacion de explotacion de arena. Pequeñas empresas. Fcfa por semestre	15.000
Aprovechamiento o utilización personal	5.000
Regalías sobre volumen de explotación industrial de canteras por m3.	1.000
Regalías sobre volumen de explotación de aridos por m3.	1.500
Hidrocarburos	
Bono a la firma del contrato de participacion y produccion	Negociable
Bono de declaracion comercial de un campo	Negociable
Canon de arrendamiento de superficie offshore:	
Aguas someras	1' 0
Aguas profundas	5, 0
Regalías de Estado. Sobre Produccion Bruta. Minima	13%
bono por transparencia de acciones	Negociable
Autorizacion de venta de productos refinados:	
Minoristas por año	100.000
Mayoristas por año	2.500.000
Autorizacion de venta de gas:	
Minoristas por año	300.000
Mayoristas por año	1.500.000
SERVICIO DE ENERGIA	
Instalaciones en media Tension	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	3,5%
Instalaciones hasta 15 kv:	
Primera Inspeccion	25.000
Inspecciones Periódicas	15.000
Instalaciones hasta 20 kv	
Primera Inspeccion	30.000
Inspecciones Periodicas	20.000
Instalaciones hasta 33 kv	
Primera Inspeccion	50.000

Inspecciones periódicas	30.000
Instalaciones en baja Tension	
Autorizacion de Instalador	
Instalador Basico (IB)	75.000
Instalador Especial (IBE)	125.000
Instalaciones Industriales	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	2,20%
Inspecciones iniciales	25.000
Inspecciones periódicas	15.000
Instalaciones Trifásicas	
Aprobacion del Proyecto. Sobre el presupuesto total	2%
Inspecciones iniciales	10.000
Inspecciones periódicas	7.000
Instalaciones Monofasicas	
Inspecciones iniciales	6.000
Inspecciones periódicas	4.000
SECTOR PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
SERVICIO DE PESCA	
Registro de Aparejos, por año	
Red de arrastre de playa	4.250
Red de enmalle flotante	5.000
Red de enmalle de fondo de más de 300 mt.	3.000
Red de enmalle de fondo menos de 300 mt	2.250
Red atarraya y otros artes menores	2.000
Equipos pesca submarina	5.000
Artes de linea y palangres	10.000
Nasas, curricanes y otros	5.000
Registro de Embarcaciones y motores, por año:	
Categoría A	5.000
Categoría B	3.500
Motores fuera-borda. Fcfa/HP/Año	500
PERMISOS	
Para la Pesca Deportiva, por año	
Embarcaciones extranjeras. Fcfa/TRB/BARCO	20.000
Embarcaciones nacionales. S/ canon asignado a emb. Extranjeras	40%
Para la pesca de investigacion	
Buques extranjeros	
Periodo de 1 a 3 meses	3.000.000
Periodo de 3 a 6 meses	5.000.000
Buques nacionales	
Pagarán s/ monto asignado a buques extranjeros	40%
AUTORIZACIONES	
Royalties	1.000.000
Transbordos de Capturas (Buques Extranjeros). Fcfa/ kg	5
Import-Export de alevines juvenes y reproductores	5.000

Construcción de embarcaciones de pesca	5.000
Carnet de pescador	2.000
Estación piscícola	5.000
Pesca Artesanal, por año	
Categoría A	62.500
Categoría B	35.000
Categoría C	22.500
Pesca tradicional	Gratuita
CERTIFICADOS	
De calidad e higiene de los productos pesqueros	25.000
De Origen para exportación de productos pesqueros. Sobre valor	0,5%
De disponibilidad de una agrupación	5.000
RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS A ESPECIES JOVENES	
Pesca industrial y semi-industrial	
Buques nacionales y extranjeros	
1.- Pesca marisquera	
Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	500.000
Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	400.000
Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	300.000
Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	100.000
2.- Pesca demersal	
Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	400.000
Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	200.000
Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	150.000
Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	75.000
3.- Pesca pelágica o de escama	
Buques de 300 a 500 TRB. Fcfa/barco/marea	200.000
Buques de 100 a 300 TRB. Fcfa/barco/marea	100.000
Buques de 50 a 100 TRB. Fcfa/barco/marea	50.000
Buques de 15 a 50 TRB. Fcfa/barco/marea	30.000
4.- Pesca atunera	
Atuneros cerqueros. Fcfa/barco/año	2.000.000
Atuneros palangreros. Fcfa/barco/año	1.400.000
Atuneros cañeros. Fcfa/barco/año	1.000.000
REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS	
1.- Pesca artesanal	
Embarcación con motor empotrado. S/ costo de embarcación	50.000
Embarcación con motor fuera-borda. S/ costo de embarcación	40.000
Cayuco con motor fuera-borda. S/ costo del cayuco	20.000
2.- Pesca industrial y semi-industrial	
Registro provisional y/o temporal. S/ costo embarcación	500.000
Registro definitivo. S/ costo embarcación	1.000.000

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	
1-) AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
1.1-) Fines de investigación (por año)	20.000
1.2-) Fines recreativos o turísticos (por persona/acceso)	5.000
2-) LICENCIAS DE CAZA PARA LAS ESPECIES NO PROTEGIDAS	
2.1-) Licencia de caza comercial (por año)	50.000
2.2-) Licencia de caza deportiva (por año)	25.000
2.3-) Licencia de caza de sustento (por año)	5.000
3-) AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CAPTURAS DE ESPECIES PROTEGIDAS	
Autorización de Captura de cualquier especie protegida. Fcfa por pieza	50.000
4-) MOVIMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS	
4.1-) Marítimo	
4.1.1-) Exportación internacional (por viaje/buque)	1.500.000
4.1.2-) Importación internacional (por viaje/buque)	2.500.000
4.1.3-) Nacional (por viaje/buque)	500.000
4.2-) Aéreo	
4.2.1-) Exportación internacional (por viaje/Avion)	200.000
4.2.2-) Importación internacional (por viaje/Avion)	500.000
4.2.3-) Nacional (por viaje/Avion)	200.000
4.3-) Terrestres	
4.3.1-) Exportación Nacional (por viaje/camion)	100.000
4.3.2-) Importación internacional (por viaje/camion)	200.000
4.3.3-) Nacional (por viaje/camion)	25.000
5-) AUTORIZACIONES DE CERTIFICACIÓN CITES (según casos): APÉNDICES I, II, III, IV y V	
Apendice I: Altamente en peligro de extinción. Por pieza	100.000
Apendice I: En peligro de extinción. Por pieza	50.000
Apendice III: En vía de extinción. Por pieza	25.000
Apendice IV: Muy Vulnerables. Por pieza	10.000
Apendice V: Vulnerables. Por pieza	5.000
6-) AUTORIZACIÓN MEDIOMBIENTAL	
6.1-) Energía	
6.1.1-) Instalación de combustión con una potencia térmica superior a 35 MW	500.000
6.1.2-) Instalación de petróleo y plantas de producción o tratamiento del gas	2.000.000
6.1.3-) Instalaciones de gasificación y licuación de hidrocarburos	2.000.000
6.1.4-) Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica superior a 20 MW	300.000
6.1.5-) Producción y Transformación de metales	2.000.000
6.2-) Industrias de minerales	
6.2.1-) Instalación de fabricación o clinker en hornos rotatorios cuando la suma de capacidades de producción de cemento o clinker sea superior a 100 t/d, fabricación de cemento en hornos de otro uso cuando la suma de las capacidades sea superior a 20 t/d, fabricación de cal o yeso en hornos sea superior a 20 t/d.	2.000.000

6.2.2-) Instalaciones para la obtención de amianto y para la fabricación de productos a base de amianto	5.000.000
6.3-) Industrias químicas	
6.3.1-) Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos en particular	
6.3.1.1-) Hidrocarburos simples	1.000.000
6.3.1.2-) Hidrocarburos oxigenados	500.000
6.3.1.3-) Hidrocarburos sulfurados	100.000
6.3.1.4-) Hidrocarburos nitrogenados en particular: aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitrados, nitritos, nitritos, cianatos e isofiañados	100.000
6.3.1.5-) Hidrocarburos fosforados	100.000
6.3.1.6-) Hidrocarburos halogenados	100.000
6.3.1.7-) Compuestos órgano-metálicos	100.000
6.3.1.8-) Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras de base celulosa	100.000
6.3.1.9-) Cauchos sintéticos	100.000
6.3.1.10-) Colorantes y pigmento	100.000
6.3.1.11-) Tensiones activos y agentes de superficie	100.000
6.3.2-) Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base	
6.3.2.1-) Gases y en particular: amoniaco, cloro o cloruro de hidrógeno, el flúor, y fluoruro de hidrógeno u otros derivados del flúor, óxidos de carbono, compuestos de azufre, bicloro de carbonilo	1.000.000
6.3.2.2-) Ácidos y en particular: el ácido crónica, el ácido fluorídico, el ácido fosforito, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurosos, el ácido cianhídrico	1.000.000
6.3.2.3-) Bases y en particular: el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico	1.000.000
6.3.2.4-) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico, los perboratos, el nitrato de plata, las sales de cianuro, el arsénido y sus sales	1.000.000
6.3.2.5-) Los no-metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio, el fosforo, los pigmentos inorgánicos	1.000.000
6.3.3-) Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)	500.000
6.3.4-) <i>El almacenaje de sustancias tóxicas y/o productos químicos peligrosos o inflamables</i>	5.000.000
6.3.5-) La venta de sustancias tóxicas y/o productos químicos peligrosos o inflamables	1.000.000

6.4-) Gestión de residuos	
6.4.1-) Instalaciones para la gestión de residuos tal como se define en el capítulo primero del título tercero de la Presente ley, con excepción de las instalaciones de almacenaje temporal de residuos especiales, hasta una capacidad del 10 t, y con excepción de las instalaciones de valorización en origen de residuos especiales, hasta una capacidad de 5 t/d	800.000
6.4.2-) Instalaciones para la incineración de residuos municipales de una capacidad de más de 3 t/d	500.000
6.4.3-) Instalaciones para la disposición de los residuos no especiales e inertes	200.000
6.4.4-) Vertederos de residuos no especiales que reciben más de 10 t/d o que tengan una capacidad total de 25 t/d	2.000.000
6.5-) Otras actividades	
6.5.1-) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:	
6.5.1.1-) Celulosa y pasta de papel a partir de materia u otras materias fibrosas	500.00
6.5.1.2-) Papel y cartón, por una capacidad de producción de más de 5 t/d	500.000
6.5.2-) Instalación y transformación de la leche con una cantidad de leche recibida superior a 50 t/d	100.000
6.5.3-) Instalaciones para el tratamiento de superficie de material, objetos o producto con utilización de disolventes orgánicos, en particular para su apresto, estampado, revestido y desgrase, impermeabilizado, encolado, lacado, pigmentado, limpieza o impregnado, con una capacidad de consumo de más de 150 kgs de disolvente por día	500.000
6.5.4-) Instalaciones para la fabricación de carbono (carbón sintetizado) o electrográfico por combustión o graficación	500.000
6.5.5-) Plantas de aglomerados asfálticos superiores	5.000.000
6.5.6-) Importación y venta de materiales, equipos y productos que contengan las sustancias que agotan la capa de Ozono	200.000
LICENCIAS MEDIOAMBIENTALES	
1.-) Energía	
1.1-) Instalaciones de combustión con una potencia térmica instalada de hasta 10 MW	400.000
1.2-) Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica de hasta 10 MW y superior a 5 MW	300.000
1.3-) Generadores de vapor de capacidad superior a 10 t de vapor por hora y generadores de calor de potencia calorífica superior a 10.000 termias/hora	200.000
2.-) Minería	
2.1-) Extracción de rocas, piedras, gravas, carbon.	1.000.000

2.2-) Instalaciones de tratamiento de piedras, carbón, arenas, guijarros y demás productos minerales (picado, desmenuzado, triturado, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, limpiado, ensacado y secado), cuando la capacidad es superior a 50.000 toneladas/año, o para cualquier capacidad cuando el límite de la propiedad de la instalación se halle a menos de 200 m de cualquier vivienda.	200.000
2.3-) Instalaciones de manutención y transporte en las explotaciones mineras	1.000.000
2.4-) Producción y transformación de metales	3.000.000
3.-) Industrias minerales y de la construcción	
3.1-) Instalaciones de fabricación de cemento o clinker en hornos rotatorios cuando la suma de la capacidad de los hornos sea de hasta 50 t/d y de fabricación de cemento de otros tipos cuando la suma de los hornos sea de hasta 20 t/d y de fabricación de cal y yeso en hornos cuando la capacidad de los hornos sea de hasta 20 t/d	2.000.000
3.2-) Fabricación de vidrio y procesos asociados, cuando la capacidad de la planta sea de hasta 20 t/d y superior a 1 t/d	500.000
3.3-) Fabricación de fibras de vidrio, cuando la capacidad de la planta sea hasta y superior a 1 t/d	400.000
3.4-) Instalación para la fundición de materiales minerales, con una capacidad de fundición de hasta 10 t/d y superior a 1 t/d	200.000
3.5-) Plantas de aglomerados asfálticos de capacidad de hasta 100 t/d	200.000
3.6-) Plantas de preparación y ensacado de cementos especiales	100.000
3.7-) Instalaciones de almacenaje de productos pulverulentos o granulados, con una capacidad superior a 500 t	1.000.000
4.-) Industrias químicas	
4.1-) Producción de mezclas bituminosas a base de asfalto, betún, alquitranes y breas	2.000.000
4.2-) Producción de almidón	100.000
4.3-) Producción de colas y gelatinas	100.000
4.4-) Fabricación de pinturas, tintes, lacas, barnices y revestimientos similares	200.000
4.5-) Fabricación en forma de aerosoles de productos fitosanitarios y biácidas que utilicen como propelente de gases licuados del petróleo	100.000
4.6-) Preparación de especialidades farmacéuticas o veterinarias	100.000
4.7-) Fabricación de productos de materia plástica	100.000
4.8-) Fabricación de otros productos químicos	100.000
5.-) Industrias alimenticias	
5.1-) Mataderos que tengan una capacidad de producción por canal de 10 t/d	100.000
5.2-) Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco	1.500.000
5.3-) Producción de bebidas	2.000.000
6.-) Industrias de la madera, del corcho y del mueble	
6.1-) Impregnación o tratamiento de la madera con aceite de cerotosa o alquitrán	1.000.000

6.2-) Industria de la piel, instalaciones de curtido de cueros con capacidad de producto acabado de hasta 5 t/d	2.000.000
7.-) Gestión de residuos	
7.1-) Instalaciones para el almacenaje de residuos especiales de hasta una capacidad de 5 t/d	2.000.000
7.2-) Instalaciones de valoración en origen de residuos especiales de hasta una capacidad de 2 t/d	500.000
7.3-) Instalaciones para la disposición de los desperdicios de residuos no especiales e inertes, tal como se definen en el capítulo primero del título tercero de esta Ley; de hasta una capacidad de 10 t/d y en las demás operaciones sin límite alguno de capacidad	1.000.000
7.4-) Instalaciones para la valoración de residuos especiales	1.000.000
7.5-) Instalaciones para la valoración de residuos inertes a partir de una capacidad de 5 t/d	1.500.000
7.6-) Instalaciones para el almacenaje de residuos no especiales e inertes a partir de una capacidad de 15 t	2.000.000
8.-) Actividades agroindustriales y ganaderas	
8.1-) Deshidratación artificial de forraje de una producción de más de 20 t/d	1.000.000
8.2-) Instalaciones destinadas a la cría intensiva que dispongan de:	
8.2.1-) Plazas de aves de corral menos de 10.000 y más de 1.000	1.000.000
8.2.2-) Plazas de cerdo de engorde menos de 1.000 y más de 50	100.000
8.2.3-) Plaza de cerdas menos de 750 y más de 25	100.000
8.2.4-) Plazas de vacuno de leche menos de 100 y más de 25	100.000
8.2.5-) Plazas de lanar y cabrio mayor de 100	100.000
8.2.6-) Plazas de cualquier otra especie de animal, no específicas en cualquiera de los anexos de la presente ley, equivalentes a 50 o más unidades ganaderas. Tomando como base de referencia de las mismas al vacuno de leche	100.000
9.-) Otras actividades	
9.1-) Fabricación y/o montaje de automóviles, motociclistas, autocares y similares	2.000.000
9.2-) Aplicación de barnices no grasos, pinturas, lacas y tintes de impresión sobre cualquier soporte y la cocción y secado correspondientes	100.000
9.3-) Instalaciones de secado, hornos rotatorios y otras cuando la potencia de la instalación sea superior a 1000 termias/hora y otras	50.000
9.4-) Instalación de lavado interior de cisternas de vehículos de transporte	50.000
9.5-) Instalaciones para la fabricación de hielo	2.000.000
9.6-) Lavandería industrial	100.000
9.7-) Actividades de explotación-producción gasopetrolífera (E&P): actividades geofísicas, perforación de pozos, centros colectores, plantas de tratamiento, gasoductos y oleoductos	3.000.000
9.8-) Aeropuertos y puertos (privados)	5.000.000
9.9-) Construcción de terraplenes, pedraplenes, carreteras y autopistas	2.000.000

9.10-) Actividades forestales, las que impliquen la introducción de especies de carácter exótico, el aprovechamiento de especies naturales de difícil regeneración o el riesgo de la extinción de especies	3.000.000
9.11-) Obras o actividades en áreas protegidas no contempladas en sus planes de manejo o de desarrollo	1.000.000
ACTIVIDADES SOMETIDAS A RÉGIMEN DE LICENCIA MEDIOAMBIENTAL	
1.-) Energía	
1.1-) Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica de hasta 15 MZ y superior a 8 MW	1.000.000
1.2-) Venta al detalle de carburantes para la automoción	2.000.000
1.3-) Otros tipos de fabricación de energía eléctrica que los indicados en los anexos precedentes con una potencia superior a 200 KW	500.000
2.-) Minería	
2.1-) Instalaciones de tratamiento de piedras, gravas, carbón, arenas, guijarros y demás productos minerales (picado, desmenuzado, triturados, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, mezclado, limpiado, ensecado y secado), cuando la capacidad es superior a 25.000 t/año	5.000.000
3.-) Industrias minerales y de la construcción	
3.1-) Fabricación de elementos de hormigón y cemento	1.500.000
4.-) Industrias químicas	
4.1-) Fabricación de jabones, detergentes y demás productos de limpieza y abrillamiento, fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene	500.000
4.2-) Fabricación de productos plásticos	300.000
4.3-) Fabricación de otros productos químicos	200.000
5.-) Industrias de la madera, del corcho y de muebles	
5.1-) Carpintería y ebanistería	500.000
5.2-) Instalaciones para la fabricación de chapas, tablonos contraplacado, enlistonados, partículas aglomeradas, de fibras y otros tablonos y paneles	1.000.000
6.-) Gestión de residuos	
6.1-) Instalaciones para el almacenaje de residuos no especiales e inertes	1.000.000
7.-) Otras actividades	
7.1-) Depósito y almacenaje de productos peligrosos	2.000.000
7.2-) Laboratorios de fotografías	500.000
7.3-) Talleres mecánicos	

7.3.1-) Categoría A	1.000.000
7.3.2-) Categoría B	300.000
7.4-) Contaminación de vehículos	
7.4.1-) Turismo (por año)	5.000
7.4.2-) Camiones (por año)	10.000
7.5-) Cualquier otra actividad con incidencia medioambiental y que no esté incluida en otros anexos	100.000

CAPITULO IV

De las Tasas y Exacciones Parafiscales

ARTÍCULO 36.1.- Las tasas parafiscales son tributos que, constituyendo contrapartida económica conforme determina el artículo 2 de esta Ley, no están inscritos en los Presupuestos Generales del Estado.

2.- Son Exacciones parafiscales las prestaciones realizadas por los diferentes Organismos autónomos, cuyo control corresponde a la Administración General de los Tributos del Estado. Se determinarán por Ley a propuesta de cada Organismo competente, a través del respectivo Ministerio tutor, previo dictamen favorable del Ministerio de Hacienda y Presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Para la modificación de las Tasas establecidas por la presente Ley y el establecimiento de las futuras, serán indispensables los pertinentes estudios de los objetivos y su incidencia positiva en la economía dentro de la coyuntura de cada momento.

SEGUNDA.- Los precios de los diferentes efectos timbrados referidos a certificados, demandas, querellas, de oficio para los tribunales, contratos, se computarán en los precios de las prestaciones respectivas, conforme a las tarifas establecidas en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Gobierno para que, por el Ministerio de Hacienda y Presupuestos, oídos los Departamentos respectivos, proponga las modificaciones que sean convenientes conforme a los programas y coyunturas económicas y dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Queda derogada la Ley núm. 1/2001 de fecha 10 de Abril de Tasas, y cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a la presente Ley.

TERCERA.- La presente Ley entrará en vigor a los veinte días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Malabo, a dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete.

REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
POR UNA GUINEA MEJOR
BIANG NGUEMA MBASOGO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
GOBIERNO
PRIMER MINISTRO- JEFE DE GOBIERNO.
RICARDO MANGUE OBAMA NFUBE
PRIMER MINISTRO- JEFE DE GOBIERNO.

